

DECRETO N° 0026 DE 2018

"Por medio del cual se efectúa una delegación ante el Consejo Departamental de Protección al Consumidor de Santander"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el art. 315 de la C.N, y la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 314 de la Constitución Política señala que alcalde es *"el jefe de la administración local y representante legal del municipio"*
2. Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece como atribución a los Alcaldes Municipales, entre otras, la de *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*
3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció que *"los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. (...)".*
4. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrá mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*
5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1°. de la Ley 1480 de 2011, ésta tiene objeto: *"proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos (...)"*
6. Que mediante Ordenanza No. 025 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, se creó el Consejo Departamental de Protección al Consumidor de Santander.
7. Que de acuerdo con el Parágrafo Segundo del Artículo Séptimo de la precitada norma *" la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Protección al Consumidor, estará a cargo de Alcalde Municipal de Bucaramanga, ciudad capital del Departamento."*
8. Que el Consejo Departamental de Protección al Consumidor de Santander, mediante documento identificado con Código: AP-JC-RG-89, Versión: 5, Fecha de Aprobación: 22 de Mayo de 2017 adoptó su propio reglamento y estableció en su Artículo Sexto que la Secretaría Técnica será ejercida por el Alcalde Municipal de Bucaramanga o por su delegado.
9. Que en razón a la pertinencia de las múltiples funciones que desempeña el Señor Alcalde de la ciudad de Bucaramanga, como máxima autoridad del Municipio, se hace necesario delegar la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Protección al Consumidor en Santander.

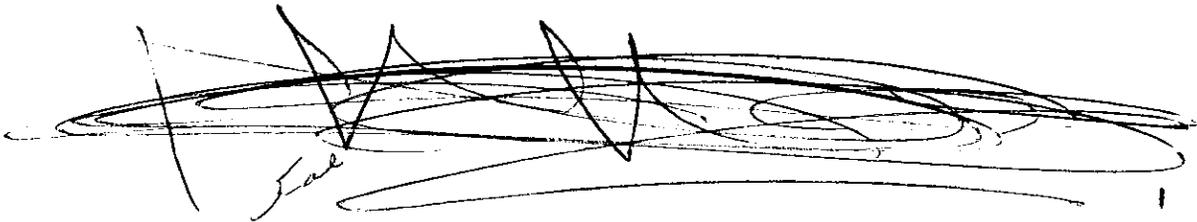
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Delegar en el Subsecretario del Interior del Municipio de Bucaramanga, la función de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Protección al Consumidor de Santander.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 28 FEB 2018



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga



Map Proyecto: María Eugenia Prada Hernández. Abogada Contratista.
Revisó: Dra. Alba Asucena Navarro Fernández. Secretaria del Interior
f: Revisó aspectos jurídicos: Dr. Ludwing Mantilla Castro. Subsecretario del Interior

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACIÓN

Hoy 28 FEB 2018 a las 11:30 am Se presentó

personas:

Nombre: Ludwing Mantilla Castro

C.C. 91.492.770 B/manga

Para notificar el Decreto No. _____

El Decreto No. 0026

El Notificado. x Purificación

El Notificador. Sandra Rojas

